
Ley N° 4837 - Decreto N° 565
ACEPTACION DEL PODER LEGISLATIVO AL VETO DEL ARTICULO 12 DE LA LEY N°
4799 - CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acéptase el veto al párrafo del Artículo 12 de la Ley N° 4799, Código Procesal del Trabajo, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos del Decreto 1637/94, en la parte que literalmente expresa:

"Cuando el demandado fuera una repartición autárquica provincial o cuando sus dependientes se encontraren por acto expreso del Poder Ejecutivo incluidos dentro de la Ley de Contratos de Trabajos y del Régimen de Convenciones Colectivas. La competencia también comprenderá a las causas que persigan solamente la declaración de un derecho en los términos del Artículo 322 párrafo primero del Código de Procedimientos Civil y Comercial".

ARTICULO 2.- Acéptase el veto de la última parte del inciso B) del Artículo 15, donde dice: "...cualquiera fuera la índole de ésta."

ARTICULO 3.- De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2025 08:42:16

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*